

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO SERÁN DENOMINADOS COMO "LOS SEPEN", QUE EN ESTE ACTO ESTARÁN REPRESENTADOS POR EL LIC. JORGE ANÍBAL MONTENEGRO IBARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE COOPERACIÓN REGIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, QUIEN EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO "EL CREFAL", REPRESENTADO POR LA LIC. MERCEDES CALDERÓN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SEPEN":

- I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO PRIMERO DE LOS DECRETOS N. 7510 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA 06 DE JUNIO DE 1992, Y 7513 QUE REFORMA AL PRIMERO, PUBLICADO CON FECHA 20 DE JUNIO DEL MISMO AÑO
- I.2. QUE TIENE POR OBJETO LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS TRANSFERIDOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL AL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON LOS QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA VENIA PRESTANDO EN EL ESTADO DE NAYARIT, EL 18 DE MAYO DE 1992.
- I.3. QUE SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JORGE ANÍBAL MONTENEGRO IBARRA, ACREDITA SU PERSONALIDAD, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, LICENCIADO NEY GONZÁLEZ SÁNCHEZ, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2005, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS TERCERO Y NOVENO FRACCIÓN I DEL DECRETO 7513 QUE REFORMA Y ADICIONA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL SIMILAR NÚMERO 7510.
- I.4. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CONFLUENCIA DE LAS AVENIDAS DEL PARQUE Y LA CULTURA SIN NÚMERO, EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE, DE ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63157.

II. DE "EL CREFAL":

- II.1. SER UN ORGANISMO INTERNACIONAL AUTÓNOMO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AL SERVICIO DE LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, CREADO MEDIANTE EL CONVENIO DE COOPERACIÓN REGIONAL PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE COOPERACIÓN REGIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, CELEBRADO ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO), LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA) Y 12 PAÍSES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D. F. A LOS 19 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1990 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 8 DE MARZO DE 2000.

- II.2. QUE ENTRE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRA LA COOPERACIÓN REGIONAL EN LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO; LA INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL Y BÁSICA; LA SISTEMATIZACIÓN, EL ANÁLISIS Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS INNOVADORAS Y DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA; LA PRODUCCIÓN, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS, ASÍ COMO EL INTERCAMBIO DE DOCUMENTOS Y MATERIALES RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES INTERNAS O QUE CONTRATE EXTERNAMENTE Y, EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS Y MEDIOS ELECTRÓNICOS APLICADOS A LA EDUCACIÓN.
- II.3. QUE LA LIC. MERCEDES CALDERÓN GARCÍA, FUNGE COMO DIRECTORA GENERAL DEL CREFAL CONFORME LA DESIGNACIÓN CONFERIDA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y CUENTA CON FACULTADES DE APODERADA GENERAL, SEGÚN LO DISPONE SU ESTATUTO ORGÁNICO, EN SU ARTÍCULO OCTAVO, INCISO A.
- II.4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO DE SU CONVENIO DE CREACIÓN, LA DIRECTORA GENERAL TIENE LAS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA SUSCRIBIR ESTE CONVENIO.
- II.5. QUE TIENE SU SEDE ÚNICA EN MÉXICO, REGULARIZADA MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL CENTRO DE COOPERACIÓN REGIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2006 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2007.
- II.6. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NÚM. 525, COLONIA REVOLUCIÓN, C. P. 61609, PÁTZCUARO, ESTADO DE MICHOACÁN.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1. QUE TIENEN INTERÉS EN SUMAR ESFUERZOS PARA PROMOVER UNA CULTURA EDUCATIVA QUE REVALORE LOS ALCANCES DE LA EDUCACIÓN, ASÍ COMO SU TRASCENDENCIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA PERSONAL Y COMUNITARIA DE LA POBLACIÓN.
- III.2. QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, AL REFERIRSE A "EL CREFAL" Y "LOS SEPEN" EN LO SUCESIVO SERÁN REFERIDOS EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES".

POR LO QUE CON BASE A LAS ANTERIORES DECLARACIONES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE "LAS

PARTES", ESPECÍFICAMENTE EN LOS SIGUIENTES TEMAS.

- I. LA FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO EN MATERIA EDUCATIVA.
- II. LA GENERACIÓN, AUSPICIO Y DIVULGACIÓN DE INVESTIGACIONES, SISTEMATIZACIONES Y EVALUACIONES DE LA EDUCACIÓN.
- III. EXPERIENCIAS SOBRE LAS SINERGIAS ENTRE LAS DIFERENTES INSTANCIAS INVOLUCRADAS EN LA EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE LA GENERACIÓN DE ACUERDOS DE COOPERACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN; Y
- IV. COADYUVAR CON LA FORMACIÓN, DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS DIVERSOS.

SEGUNDA. ANEXOS DE EJECUCIÓN.- ESTAS CONVIENEN QUE PODRÁN ESTABLECER UN PROGRAMA DE TRABAJO O ANEXOS DE EJECUCIÓN, A FIN DE ESTABLECER ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, LAS ESTRATEGIAS, INFORMES, ESTUDIOS, DICTÁMENES, ETC., QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN EDUCATIVA. ESTOS DOCUMENTOS UNA VEZ SUSCRITOS, FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE, SALVO LO EXPRESAMENTE ASENTADO EN ESTE DOCUMENTO, EL MISMO NO SE INTERPRETARÁ EN EL SENTIDO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES TRANSFIERE A LA OTRA, DERECHO ALGUNO EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE "LAS PARTES" DEBA HACER USO DE DICHS DERECHOS, DEBERÁ SOLICITAR PREVIAMENTE A LA OTRA UNA RATIFICACIÓN POR ESCRITO PARA TAL OBJETO, DEBIÉNDOSE SUJETAR EN TODO CASO A LAS INSTRUCCIONES QUE ASÍ INDIQUE LA PARTE TITULAR DE LOS DERECHOS O A LO ACORDADO EN CADA PROYECTO O ANEXO DE EJECUCIÓN.

LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONVENIO NO PODRÁ CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES INTERNAS DE "LAS PARTES" EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL, NI DE LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES APLICABLES EN LA MATERIA.

CUARTA. IMAGEN DE "LAS PARTES".- ESTAS SE OBLIGAN MUTUAMENTE A CUIDAR Y PROTEGER EN TODO MOMENTO LA IMAGEN Y PRESTIGIO DE AMBAS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ANTES DE QUE CUALQUIERA DE LAS "LAS PARTES" DÉ A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN, RELACIONADA CON EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN Y RATIFICACIÓN POR ESCRITO DE AMBAS INSTITUCIONES.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.- EL PERSONAL ASIGNADO POR CADA UNA DE "LAS PARTES" PARA LA EJECUCIÓN PUNTUAL DEL PROYECTO REGULADO POR EL PRESENTE CONVENIO, CONTINUARÁ BAJO SU DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA Y MANTENDRÁ INALTERABLE SU RELACIÓN LABORAL CON LA PARTE A LA QUE PERTENEZCA, POR LO QUE NO SE CREARÁN NUEVAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL CON LA OTRA, A LA QUE EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN SUSTITUTO.

SEXTA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SUFRIR MODIFICACIONES O ADECUACIONES, CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO Y DEBERÁ SER DE MUTUO ACUERDO.

LAS MODIFICACIONES, SURTIRÁN EFECTOS CUANDO EXISTA UN CONVENIO MODIFICATORIO O ADDENDUM DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA POR UN PLAZO DE UN AÑO.

OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- LAS PARTES ACUERDAN QUE SON CAUSA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO LAS SIGUIENTES:

- I. LA SIMPLE VOLUNTAD DE “LAS PARTES”, MEDIANTE ESCRITO CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN;
- II. POR HACERSE IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO; Y,
- III. POR RESCISIÓN, CUANDO CUALQUIERA DE LAS PARTES DEJE DE CUMPLIR DE MANERA TOTAL O PARCIAL CON ALGUNOS DE LOS COMPROMISOS ADOPTADOS EN ESTE CONVENIO.

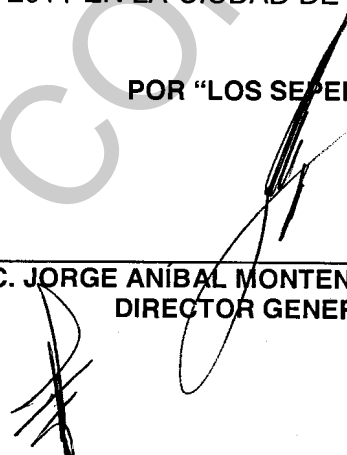
PARA EFECTO DE CUALQUIERA DE ESTOS SUPUESTOS, “LAS PARTES” DEBERÁN NOTIFICARSE CUANDO MENOS CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, DE FORMA EXPRESA Y FORMAL.

SI EXISTIERAN TRABAJOS Y SERVICIOS EN CURSO E INCONCLUSOS, EN EL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONVENIO, “LAS PARTES” TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE CONCLUIRLOS EN LOS TIEMPOS Y PLAZOS ESTIPULADOS Y A PLENA SATISFACCIÓN DE LA CONTRAPARTE.

NOVENA. BUENA FE.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE Y DE SU DESEO DE COLABORACIÓN, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES PERTINENTES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, DE CONFORMIDAD LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE DE LA PRESENTE Y AL MARGEN DE LAS ANTERIORES, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA EL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO 2011 EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.

POR “LOS SEPEEN”:


LIC. JORGE ANÍBAL MONTENEGRO IBARRA
DIRECTOR GENERAL

POR “EL CREFAL”:


LIC. MERCEDES CALDERÓN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL

LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LOS SEPEN", REPRESENTADOS POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. JORGE ANÍBAL MONTENEGRO IBARRA Y EL CENTRO DE COOPERACIÓN REGIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, EN LO SUCESIVO "EL CREFAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MERCEDES CALDERÓN GARCÍA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN QUE EN MATERIA EDUCATIVA SUSCRIBIERON EN FECHA DE 21 DE FEBRERO DE 2011, ACUERDAN REALIZAR LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL, CUYA FINALIDAD Y CARACTERÍSTICAS SE DEFINEN EN EL SIGUIENTE:

ANEXO DE EJECUCIÓN

AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ESTÁN DE ACUERDO Y DESEAN SUJETARSE LIBREMENTE EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONSISTE EN QUE "EL CREFAL" APOYARÁ A "LOS SEPEN" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE APRENDIZAJE (PROCEDA), PROPORCIONANDO LOS ESPECIALISTAS PARA QUE IMPARTAN EL **DIPLOMADO EN LIDERAZGO EDUCATIVO PARA PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN**, DIRIGIDO A PERSONAL DEL NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA, Y QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO COMO EL "DIPLOMADO".

SEGUNDA. EL OBJETIVO DEL "DIPLOMADO" ES OFRECER A DIRECTIVOS, DOCENTES, SUPERVISORES Y ASESORES TÉCNICO-PEDAGÓGICOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, UNA OPCIÓN SÓLIDA Y FLEXIBLE PARA DESARROLLAR HABILIDADES DE LIDERAZGO Y PROFUNDIZAR EN TEMAS CENTRALES DE EDUCACIÓN, FAMILIA, TRABAJO-COMUNIDAD, PROMOVRIENDO LA ACTITUD COMPROMETIDA DEL DOCENTE, EL RECONOCIMIENTO E IMPULSO DE LA LABOR DE LOS PADRES DE FAMILIA EN LA TAREA EDUCATIVA Y EL COMPROMISO DE AMBAS PARTES PARA LOGRAR UN IMPACTO POSITIVO EN EL APROVECHAMIENTO ESCOLAR.

TERCERA. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "EL CREFAL" SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

1. PROPORCIONAR LOS ESPECIALISTAS PARA QUE IMPARTAN EL "DIPLOMADO", DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR "LOS SEPEN".
2. ENTREGARÁ A "LOS SEPEN" LA CALENDARIZACIÓN DE CADA UNA DE LAS 20 (VEINTE) SESIONES QUE SE DARÁN EN LA SEDE ESTABLECIDA.
3. ELABORAR Y REMITIR INFORMES PERIÓDICOS CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR "LOS SEPEN".
4. ENTREGAR A "LOS SEPEN" EL PROYECTO FINAL DE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES Y LOS REPORTES CORRESPONDIENTES.

CUARTA. EL "DIPLOMADO" SERÁ IMPARTIDO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

- a) EL "DIPLOMADO" SERÁ DESARROLLADO EN UN TOTAL DE 20 (VEINTE) SESIONES, CON UNA DURACIÓN DE 5 (CINCO) HORAS CADA UNA.
- b) CADA GRUPO ESTARÁ INTEGRADO POR 45 O MÁXIMO 50 DOCENTES, Y TRABAJARÁN EN LAS SEDES TANTO EN LAS FECHAS COMO EN LOS HORARIOS QUE SEAN PROPORCIONADOS POR "LOS SEPEN" Y QUE FORMARÁN PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO ("ANEXO A").

- c) A CADA GRUPO SE LE ASIGNARÁ UN COORDINADOR Y LOS ASESORES QUE "EL CREFAL" CONSIDERE PERTINENTES DE ACUERDO A LA TEMÁTICA.
- d) CADA UNO DE LOS ASESORES DEBERÁ LLEVAR A LA SEDE EN LA CUAL IMPARTIRÁ EL "DIPLOMADO", LAP-TOP, CAÑÓN, CONTACTOS ELÉCTRICOS, CONVERTIDORES Y USB CON TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS PARA IMPARTIR EL MÓDULO QUE CORRESPONDA.
- e) EL "DIPLOMADO" SERÁ IMPARTIDO SEGÚN EL TEMARIO Y CONTENIDO QUE SE ENCUENTRA EN LA PLATAFORMA VIRTUAL, PARA LO CUAL SE LES ASIGNARÁ A LOS PARTICIPANTES UNA CLAVE DE ACCESO.
- f) SERÁ IMPARTIDO EL MÓDULO DE PROYECTOS, SE ASESORARÁ Y ACOMPAÑARÁ A LOS PARTICIPANTES EN LAS CUATRO ETAPAS DE DICHO MÓDULO Y EN LA REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES DE SU ESCUELA, A TRAVÉS DEL ESPACIO ABIERTO. TAMBIÉN SE ACOMPAÑARÁ A LOS PARTICIPANTES EN EL DESARROLLO DE SU PRÁCTICA FINAL, QUE PUEDE CONSISTIR EN: 1) IMPLEMENTACIÓN DE "ESCUELA PARA PADRES", 2) PLAN ESTRATÉGICO DE TRANSFORMACIÓN ESCOLAR ELABORADO A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.
- g) SE INSTRUIRÁ A LOS PARTICIPANTES EN EL USO DE LA PLATAFORMA VIRTUAL, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES CONTENIDAS EN EL MANUAL VIRTUAL (**ANEXO "D"**).
- h) AL INICIO DEL "DIPLOMADO" SE PEDIRÁ A LOS PARTICIPANTES QUE LLENEN SU **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN ("ANEXO "B")** VÍA VIRTUAL, Y QUE MANIFIESTEN POR ESCRITO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN PARTICIPAR EN EL "DIPLOMADO" EN LAS FECHAS, EL LUGAR Y EL HORARIO FIJADOS. LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA SE VACIARÁ EN EL DIPLOMA DE ACREDITACIÓN DE PARTICIPACIÓN QUE ELABORARÁ "LOS SEPEN", POR LO QUE SE DEBE HACER ÉNFASIS EN LA IMPORTANCIA DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN CORRECTA, YA QUE NO SE CAMBIARÁ EL DIPLOMA SI ES POR CAUSA DE ERROR EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.
- i) LAS SESIONES NO INTERFERIRÁN CON EL HORARIO DE LABORES DE LOS PARTICIPANTES, POR LO QUE SE DESARROLLARÁN LOS SÁBADOS POR LA MAÑANA O UN DÍA ENTRE SEMANA POR LA TARDE.
- j) LOS COORDINADORES ENVIARÁN SEMANALMENTE A "LOS SEPEN" EL LISTADO DE ASISTENCIAS DEL GRUPO ("**ANEXO C**").
- k) A LOS PARTICIPANTES SE LES SOLICITARÁ, AL FINAL DE CADA SESIÓN LA **HOJA DE EVALUACIÓN (ANEXO "E")** SOBRE EL DESARROLLO DE ÉSTA.
- l) A LOS PARTICIPANTES SE LES SOLICITARÁ SU REPORTE FINAL TANTO IMPRESO, COMO EN USB.
- m) LOS COORDINADORES ENVIARÁN A "LOS SEPEN" DESPUÉS DE CADA SESIÓN, VÍA PLATAFORMA VIRTUAL, EL RESUMEN DEL **REPORTE ACADÉMICO (ANEXO "F")**.
- n) LAS ACTIVIDADES VIRTUALES DE LOS PARTICIPANTES SERÁN CALIFICADAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL.
- Ñ) LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON UN MÍNIMO DE 80% DE ASISTENCIA, PRESENTAR LOS TRABAJOS REQUERIDOS Y CUBRIR CUANDO MENOS 20 HORAS DE PRÁCTICAS PARA OBTENER LA ACREDITACIÓN DEL "DIPLOMADO":

QUINTA. TODOS LOS SERVICIOS A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA QUE "EL CREFAL", PRESTARÁ A "LOS SEPEN" BAJO EL PRESENTE ANEXO DE EJECUCIÓN, SERÁN OTORGADOS POR EL PERSONAL CONTRATADO BAJO LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE "EL CREFAL", SIN QUE EXISTA RELACIÓN CONTRACTUAL ALGUNA YA SEA DE CARÁCTER LABORAL, O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA ENTRE EL PERSONAL DE AMBAS PARTES.

SEXTA. COMO HONORARIOS Y CONTRAPRESTACIONES POR LOS SERVICIOS QUE "EL CREFAL" OTORGA A "LOS SEPEN" DE ACUERDO CON LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LOS SEPEN" CUBRIRÁ A "EL CREFAL" POR CADA GRUPO, LA CANTIDAD DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); SIENDO UN TOTAL DE 6 GRUPOS LO QUE EQUIVALE A CUBRIR LA CANTIDAD TOTAL DE \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) COMO SE ESPECIFICA ANTERIORMENTE.

SÉPTIMA. "LOS SEPEN" CUBRIRÁ A "EL CREFAL" LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CONFORME AL NÚMERO DE GRUPOS CONFORMADOS, EN TRES EMISIONES A PARTIR DE QUE CUENTE CON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO CUENTE CON EL PAGO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; LA PRIMERA EMISIÓN SE REALIZARÁ AL FINALIZAR LA PRIMERA ETAPA PRESENCIAL DEL DIPLOMADO, LA SEGUNDA EMISIÓN SE REALIZARÁ EN EL MES DE ABRIL Y LA TERCERA EMISIÓN A LA CONCLUSIÓN DEL DIPLOMADO.

OCTAVA. TODOS LOS GASTOS ADICIONALES DE RENTA DE OFICINAS, CONTABILIDAD, TELÉFONOS, FAX, MENSAJERÍAS, GASTOS DE PROMOCIÓN, DE RELACIONES PÚBLICAS Y OTROS GASTOS SIMILARES EN QUE INCURRIESE EL PERSONAL DE "EL CREFAL" EN Y PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁN POR CUENTA PROPIA.

NOVENA. "LOS SEPEN" NO SE HACE RESPONSABLE DEL PERSONAL CONTRATADO BAJO LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE "EL CREFAL", EN CUANTO A DAÑOS CAUSADOS POR ACCIDENTES EN ZONAS DE TRABAJO O EN EL TRASLADO A LAS SEDES.

DÉCIMA. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS FORMATOS Y MATERIALES QUE SE UTILICEN PARA LA IMPARTICIÓN DEL "DIPLOMADO" NO PODRÁN SER UTILIZADOS POR "LOS SEPEN" EN NINGUNA ACTIVIDAD DIFERENTE A LA DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y LA VIOLACIÓN A ESTA DISPOSICIÓN SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE ANEXO Y SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

DÉCIMA PRIMERA. "LOS SEPEN" NO PODRÁ CAMBIAR LOS FORMATOS, NI DEMÁS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS PREVIAMENTE POR "EL CREFAL" PARA EL "DIPLOMADO".

DÉCIMA SEGUNDA. ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO FACULTARÁ A NINGUNA DE LAS PARTES PARA SER REPRESENTANTE LEGAL O AGENTE DE LA OTRA. ASÍ MISMO, NINGUNA PARTE TENDRÁ DERECHO O AUTORIDAD PARA ASUMIR, CREAR O INCURRIR EN CUALQUIER OBLIGACIÓN DE CUALQUIER ESPECIE, EXPRESA O IMPLÍCITA, A CARGO, EN NOMBRE O POR CUENTA DE LA CONTRAPARTE.

DÉCIMA TERCERA. EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ENTRARÁ EN VIGOR A LA FECHA DE FIRMA Y ESTARÁ VIGENTE POR UN PLAZO DE UN AÑO.

DÉCIMA CUARTA. PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, AMBAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

- A. "LOS SEPEN"
AVE. DEL PARQUE Y LA CULTURA SIN NÚMERO
EN FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE
C. P. 63157

TEPIC, NAYARIT,.

B. "EL CREFAL"
AVE. LÁZARO CÁRDENAS 525
COL. REVOLUCIÓN,
C.P. 61609,
PÁTZCUARO, MICHOACÁN, MÉXICO

AMBAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS CAMBIARA DE DOMICILIO, NOTIFICARÁ DEL CAMBIO A LA OTRA MEDIANTE ESCRITO, DEBIDAMENTE FECHADO Y FIRMADO.


DÉCIMA QUINTA. LAS PARTES PODRÁN MODIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MEDIANTE ESCRITO DEBIDAMENTE FECHADO Y FIRMADO POR AMBAS PARTES, EN EL QUE DEBERÁ CONSTAR EL TÉRMINO DE SU ACUERDO.

DÉCIMA SEXTA. PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE CUALQUIER OTRO TRIBUNAL QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE DOMICILIO O VECINDAD PRESENTE O FUTURA.

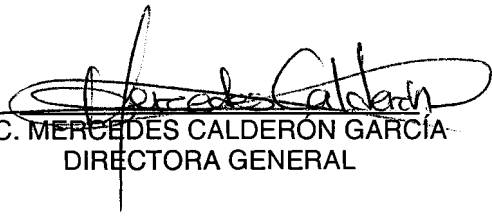
LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD, FIRMANDO POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE TEPEC, NAYARIT, EL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA, SUSCRITO POR AMBAS PARTES Y QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE VIGENTE.

POR "LOS SEPEN":

POR "EL CREFAL":



LIC. JORGE ANÍBAL MONTENEGRO IBARRA
DIRECTOR GENERAL



LIC. MERCEDES CALDERÓN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL

TEPIC, NAYARIT,.

B. "EL CREFAL"
AVE. LÁZARO CÁRDENAS 525
COL. REVOLUCIÓN,
C.P. 61609,
PÁTZCUARO, MICHOACÁN, MÉXICO

AMBAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE ÉLLAS CAMBIARA DE DOMICILIO, NOTIFICARÁ DEL CAMBIO A LA OTRA MEDIANTE ESCRITO DEBIDAMENTE FECHADO Y FIRMADO.

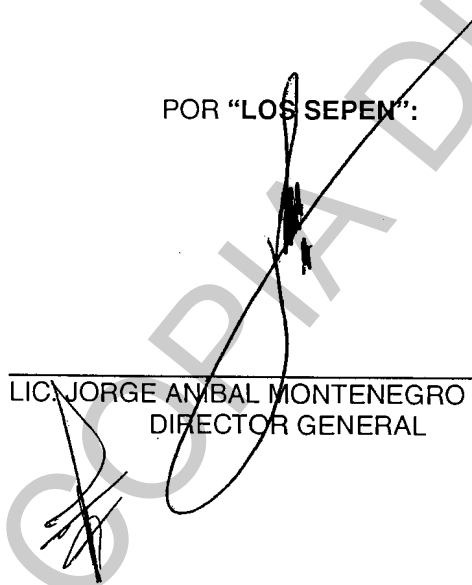
DÉCIMA QUINTA. LAS PARTES PODRÁN MODIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MEDIANTE ESCRITO DEBIDAMENTE FECHADO Y FIRMADO POR AMBAS PARTES, EN EL QUE DEBERÁ CONSTAR EL TÉRMINO DE SU ACUERDO.

DÉCIMA SEXTA. PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE CUALQUIER OTRO TRIBUNAL QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE DOMICILIO O VECINDAD PRESENTE O FUTURA.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD, FIRMANDO POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, EL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA, SUSCRITO POR AMBAS PARTES Y QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE VIGENTE.

POR "LOS SEPEM":

POR "EL CREFAL":


LIC. JORGE AMBAL MONTENEGRO IBARRA
DIRECTOR GENERAL


LIC. MERCEDES CALDERÓN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL